

# El debate político y social en torno al tema migratorio en Colombia con miras al posconflicto

ENRIQUE BLANCO, FELIPE ALIAGA, CRISTHIAN URIBE,  
DIEGO BALLÉN E IVONNE ROBAYO

Universidad Santo Tomás (Colombia). Facultad de Sociología.  
Grupo Conflictos Sociales, Género y Territorios

## Introducción

El presente trabajo hace énfasis en la importancia del proceso migratorio, tomando en consideración el marco de los acuerdos de paz<sup>1</sup> en Colombia, a partir del recorrido de los hechos que marcan la coyuntura política y social reciente sobre el tema. El punto de partida es la

---

1 El 23 de junio del año 2016 pasará a la historia como el día que se puso fin a más de 60 años de confrontación armada entre el Estado colombiano y la insurgencia de las FARC-EP. Mediante un documento firmado por ambas partes, se acuerda poner fin al conflicto armado y otras disposiciones relacionadas con la dejación de armas, la verificación y la refrendación de dichos acuerdos, proceso que tendrá lugar cuando se firme el acuerdo final; dando paso a una etapa de posacuerdo o posconflicto en Colombia. Ver: <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/firma-del-fin-del-conflicto-entre-gobierno-y-farc/16627940> El 26 de septiembre se realizó el acto público en Cartagena, donde el Gobierno y la insurgencia firmaron el acuerdo que pone el punto final del conflicto armado. Ver: <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/ceremonia-de-la-firma-de-la-paz-en-colombia-en-vivo/16711713>

existencia de una serie de divergencias en el abordaje de la migración, dentro de ella el retorno<sup>2</sup>, como procesos inconclusos o en construcción, con vacíos y deficiencias presentes en la política pública, frente a la preocupación por la migración como un asunto prioritario y relevante para la sociedad civil, que hace emerger su voz desde distintos escenarios para hablar de la diáspora colombiana y de cómo debería ser tratado el tema de la migración desde el Estado, para ser coherente con una verdadera paz duradera en el periodo del posacuerdo o posconflicto<sup>3</sup>.

En primer momento se hará un análisis breve de las leyes 1465 de 2011 y 1565 de 2012, las que en el tiempo reciente se presentan como un avance por parte del Estado en el reconocimiento y la complejidad del fenómeno migratorio, visto en clave de aquellos migrantes forzados a causa del conflicto social y armado. Allí encontramos que las leyes objeto de análisis no tienen en cuenta las leyes precedentes (Ley 387 de 1997 y Ley 1448 de 2011) ni tienen un enfoque diferencial de acuerdo a la problemática de violencia en Colombia y en lo referente a las garantías estatales necesarias para el retorno. Durante el análisis se hará mención a la forma de abordar el tema del retorno desde el marco legal descrito.

Por otra parte, el programa oficial Colombia Nos Une (CNU) representa la posibilidad de poner en práctica el discurso de aquellas leyes a través de la Cancillería, en un proceso que toma fuerza y compromiso durante el 2016, dirigido hacia la conformación del Sistema

---

2 El presente artículo hace parte del proyecto de investigación “Imaginarios del retorno a Colombia posconflicto. Posibles escenarios a partir del discurso de refugiados colombianos en Ecuador y en las políticas para el retorno” de la Universidad Santo Tomás (FODEIN 2016). Por ello, el retorno dentro del proceso migratorio es un concepto central para el equipo investigativo, reconociendo que el presente trabajo solo pretende realizar una descripción del panorama general al tema, y es fruto de la contribución del equipo de investigación en los diversos espacios de participación ciudadana mencionados en este escrito. Ver: <https://imaginariosdelretorno.wordpress.com/>

3 El 2 de octubre se llevó a cabo la votación del plebiscito, que buscaría la reafirmación por parte de la ciudadanía de los acuerdos pactados en la Habana. El plebiscito no logró la mayoría necesaria para ser aprobado.

Nacional de Migraciones, y que ha tenido el interés y el protagonismo de la sociedad civil como actores principales en la conformación de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones (MNSCM), como un escenario de participación previsto en la ley 1465. En este recorrido, otro objetivo del presente capítulo es describir procesos, intereses y expectativas de la sociedad civil por participar en la política pública migratoria.

La descripción que se proporciona en este trabajo no es una agrupación o sucesión de hechos desarticulados que son puestos en escena de manera mecánica o simplista, sino es evidencia de un proceso de comprensión sobre lo acontecido que desembocará en una interpretación de los hechos, para aportar con la responsabilidad de la academia en la crítica y análisis de la historia y proyección del futuro de la sociedad en torno al tema migratorio.

## **Contradicciones, alcances y límites de la política pública de la migración y el retorno**

La Ley 1465 de 2011 y la Ley 1565 de 2012 y sus reglamentos, expresan la obligación del Estado por transformar y cambiar la condición de Colombia como país expulsor de personas, gran parte en condición de vulnerabilidad a causa del conflicto armado y promover el retorno y la migración regulada, como expresiones de un país que desea la paz como una realidad y fomenta procesos de identidad y protección a los ciudadanos que se encuentran fuera de su territorio. Es así que el Estado y su condición de posibilidad, la nación, deben actuar como una unidad sincronizada en el tiempo y espacio, donde el proyecto colectivo de la historia nacional se presente como un referente de desarrollo en torno al tema migratorio; en donde la identidad y la afectividad por un país, complementa y trasciende la mera pertenencia a un territorio o a una lengua común hacia la posibilidad de realización existencial colectiva, incluso en lugares territorialmente lejanos del país, en lo que sería nueva “comunidad imaginada” (Anderson,

1993) con características transnacionales. En esa medida, la garantía, protección y regulación del Estado sobre aspectos como la migración y el incentivo del retorno estarían haciendo parte de dicho proyecto colectivo. Pero ¿se puede afirmar que estas leyes expresan la totalidad del problema y se preocupan por atacarlo de raíz? ¿Qué contradicciones y vacíos se hacen presentes en ellas?

El análisis hermenéutico realizado transita en dos vías a partir de los hallazgos encontrados; por un lado, en el discurso de las leyes se expresan formas de violencia simbólica y exclusión, que posiblemente no alcanzarán los propósitos que les dieron origen o lo harán parcialmente. Por otro lado, el retorno como categoría clave en el fenómeno migratorio, pero también como categoría necesaria en la coyuntura histórica del actual proceso de paz, no tiene la relevancia que debería, según la forma enunciativa que es utilizada en las leyes para tratar el tema, sobre todo en lo concerniente a los migrantes forzados a causa del conflicto social y armado. Sin embargo es necesario hacer claridad sobre el alcance de las respectivas leyes, pues ninguna de las dos busca ocuparse específicamente de las víctimas del conflicto armado, o de la situación migratoria en el posacuerdo. Solo en la Ley 1565 las víctimas del conflicto son nombradas bajo un tipo de retorno (solidario)<sup>4</sup>, transfiriendo la competencia a lo estipulado en la ruta de atención de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y restitución de tierras.

Por otro lado, es necesario reconocer que la presencia de estas leyes abre un camino al reconocimiento de un tema que debe ser tratado con profundidad no solo por respeto a los países receptores, sino fundamentalmente por el reconocimiento de la dignidad de aquellos migrantes víctimas de la violencia, de tal forma que la presencia de una legislación que se pronuncie frente al tema, aunque tenga vacíos y ligerezas, es un paso muy importante hacia la consolidación de una política migratoria coherente y sensata, así como una posibilidad en la búsqueda de una paz duradera y estable en Colombia.

---

4 Los otros tipos de retorno son: retorno humanitario o por causa especial, retorno laboral y retorno productivo.

En términos genealógicos, el rastreo de las prácticas sociales se hace a partir de un archivo, es decir, desde la materialidad empírica que ofrecen los documentos, las leyes y demás expresiones escritas, que actúan como parte de las condiciones de posibilidad, así dicho archivo sea insuficiente o débil en un primer momento pero permite marcar la ruta de lo que sucede en nuestro presente. Se enuncia brevemente dicho archivo con el fin de encadenar la aparición de las leyes analizadas en un presente concreto, pero que debe ser objeto de atención a posteriores investigaciones.

De acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores (s.f.), la política integral migratoria en Colombia tiene dos antecedentes: en primer lugar, el *Documento Visión Colombia 2019*, que alude a la “necesidad de diseñar una política exterior acorde con un mundo en transformación; y reconoce la importancia de reforzar los vínculos con los colombianos en el exterior y favorecer sus aportes al desarrollo de la nación”; y el Plan de Desarrollo 2010- 2014 “Prosperidad para Todos”, que señala la responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores en el afianzamiento de dicha política bajo el principio de coherencia en el trato a los migrantes nacionales o extranjeros, priorizando la temática migratoria en todas las entidades estatales y promoviendo el trabajo interinstitucional que garantice un impacto social (Departamento Nacional de Planeación, 2010). Como nuestra atención hará énfasis en La ley 1465 de 2011 y la Ley 1565 de 2012, la existencia de un archivo a pesar de sus variadas y múltiples críticas, abre la ventana de un discurso que indudablemente debe generar prácticas sociales dirigidas al mejoramiento y consolidación de nuestro problemático y frágil Estado-nación.

En este sentido, resulta necesario el agendamiento de una transformación a la tradición jurídica colombiana, aumentando la preocupación de la sociedad civil en torno al cumplimiento de las leyes, para evitar que la base legal existente se presente de manera desarticulada a los fenómenos y realidades sociales, además de ser desconocidas por los entes estatales encargados de ejecutar y velar por su cumplimiento (ejemplo de ello es el tema migratorio en cuestión); por ende, la visión que se debe fortalecer es la construcción y lectura holística de las leyes que estén en concordancia con las lógicas sociales, lo que permite un

proceso eficaz garante de derechos de las diferentes esferas sociales; configurando en la practica un Estado Social de Derechos.

## La Ley 1465 de 2011 y el Sistema Nacional de Migraciones

El 29 de junio de 2011 se expidió la Ley 1465, “por la cual se crea el sistema nacional de migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior”. En 5 páginas y 7 artículos, está condensada la posibilidad que tienen casi cinco millones de colombianos<sup>5</sup> que han dejado el país de comenzar a ser reconocidos, protegidos y reivindicados en sus derechos como colombianos; sobre todo aquellos que tuvieron que migrar el país por causas asociadas al conflicto social y armado. Esta ley representa un avance en política migratoria ya que se propone en su artículo 1° que se “Créase el Sistema Nacional de Migraciones SNM, como un conjunto armónico de instituciones, organizaciones de la sociedad civil, normas, procesos, planes y programas, desde el cual se deberá acompañar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Migratoria con el propósito de elevar el nivel de calidad de vida de las comunidades colombianas en el exterior, considerando todos los aspectos de la emigración y la inmigración”.

Si la ley, desde una lectura Hegeliana es la expresión de la conciencia (razón), donde el espíritu (historia) alcanza su máxima figura, la Ley 1465 de 2011 se ubica como el intento más elaborado del Estado colombiano por regular y controlar un fenómeno social tan antiguo como el mismo hombre: las migraciones humanas. Sin embargo, la situación concreta de Colombia como un país expulsor de población, con uno de los conflictos armados más antiguos y con uno

---

5 Ver: Informe Ejecutivo de la Cancillería “Fortalecimiento de políticas públicas para la atención y vinculación de colombianos en el exterior”. <https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/informe-ejecutivo-2013-vinculacion-colombianos-exterior.pdf> (p. 2).

de los índices más altos de desigualdad de la región, hacen que la ley represente una posibilidad de mejoramiento para la calidad de vida de los colombianos migrantes (a nivel interior como exterior), a los extranjeros residentes en Colombia y a aquellos migrantes que deseen retornar. Aunque la ley es previa a los diálogos de paz y se concibe sobre la generalidad de la creación de un sistema nacional de migraciones, por sí misma tendrá fuertes dificultades para lograr sus propósitos y cumplir con sus principios de acuerdo a la coyuntura actual, y como se mencionó anteriormente, será fundamental una articulación con otras normas en momentos de una inminente puesta en marcha de los acuerdos de paz. Esta articulación legal demostrará la posibilidad real que pueda ofrecer el Estado, sobre todo para posicionar el retorno voluntario de aquellos migrantes forzados que vean en él, una forma de reparación, restitución de derechos y por sobre todo garantías de no repetición.

En cuanto a las garantías e importancia del retorno, el plan de retorno (Art. 8) es vago y superfluo, y mucho menos tiene en cuenta el conflicto social y armado. Este aspecto intentará profundizarse en la Ley 1565 de 2012 con la clasificación de los tipos de retorno. Sin embargo, una apreciación sensata diría que la ley se encuentra en un estado inicial en su aplicabilidad, pues aunque su lenguaje pretende ser coherente con un Estado social de derechos y busca abarcar casi la totalidad de actores y situaciones, no se tienen informes definitivos sobre su funcionabilidad empírica, lo que dificulta el análisis a partir de juicios, y este solo se puede ofrecer sobre la interpretación y descripción textual, análisis que se presenta a continuación.

El Sistema Nacional de Migraciones (SNM) está presidido por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), del cual se desprende la comisión intersectorial, donde participan diferentes instituciones oficiales a quienes les compete el tema migratorio. De dicha comisión dependen los Centros de Referencia y Oportunidades para los Retornados en el Exterior (CRORE). Luego aparece la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones (MNSCM), como el escenario democrático que busca incluir al conjunto de la sociedad civil, a saber el sector privado, ONG, la academia y las organizaciones sociales de “base” compuestas por los mismos actores directos del

proceso migratorio. Como se ve, todo está centralizado por el MRE, y en el Artículo 2, se deja claro que el objeto del SNM es “acompañar al Gobierno nacional”, lo cual reduce el impacto o la actitud propositiva que puedan tener los distintos actores del sistema. En el Artículo 3, se enuncian los principios de la ley, donde se recogen temas amplios como los DD.HH, la calidad de vida, el tráfico ilícito, el derecho al sufragio a los colombianos migrantes residentes en el exterior, diálogo con países de origen, tránsito y destino y el fortalecimiento y ampliación de los CRORE.

Los anteriores principios expresan una intencionalidad garantista de derechos y con un compromiso para combatir la criminalidad, pero son demasiado generales. Solamente dos de los siete principios se refieren a la comunicación con los países destino o receptores y sobre los retornados. El desarrollo y codesarrollo son conceptos que se utilizan amplios y ambiciosos, y su fomento indica un nivel de compromiso que debe traducirse en los CRORE, como mecanismo de protección para los colombianos que desean retornar. Por un lado, el retorno aparece como un tema periférico y los CRORE, hasta 2016 no han sido instalados, evidenciando una falta de compromiso e interés del Gobierno para una ley que cumple cinco años de promulgada. Hasta este punto es una ley con una visión externalista que no tiene en cuenta la conflictividad social como característica de la migración colombiana, sino como un proceso más que debe ser abordado por la política exterior.

Sobre la funcionalidad de la ley, el Artículo 5 establece la conformación del Sistema Nacional de Migraciones (SNM), el que puede ser la parte más influyente acerca de la participación de la sociedad civil y su posibilidad protagónica en la formulación de la política pública migratoria. Según la Ley (Art. 5), “el Sistema Nacional de Migraciones estará integrado por la Comisión Nacional Intersectorial de Migraciones<sup>6</sup> como eje central, así como las entidades estatales

---

6 “Mediante el Decreto 1239 de 2003, se creó la Comisión Nacional Intersectorial de Migración (CNIM) como un órgano para la coordinación y orientación en la ejecución de la política migratoria del país. Dicho órgano es presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores, o su delegado, y está conformado por

y gubernamentales, que no formen parte de la primera, pero cuyas competencias, funciones y objetivos tengan relación con los temas concernientes a la emigración y la inmigración en Colombia, las Comisiones Segundas del Senado y la Cámara de Representantes, y la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones (MNSCM), donde tendrán asiento el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, la academia y las organizaciones de colombianos en el exterior cuyos objetivos atiendan temas migratorios”.

Como se observa, su conformación vincula al conjunto de la sociedad, donde el Estado tiene una presencia dominante, ya que todo el sistema está presidido por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE). En el SNM se propone el plan de retorno, desarrollado en la Ley 1565 de 2012, apreciado en el análisis más adelante, pero está ausente en su especificidad el migrante forzado en el extranjero como víctima del conflicto social y armado. Se rescata la conformación de la MNSCM y la autonomía otorgada a la sociedad civil, pero su peso y eventual importancia se reduce, ya que la MNSCM participa en la comisión intersectorial con un solo representante. El protagonismo de la sociedad civil vuelve a tomar fuerza en el Artículo 7, donde el Estado se compromete a “crear espacios para la participación, con el propósito de facilitar la interlocución de las asociaciones, redes y federaciones de colombianos en el exterior”. Dichos espacios organizativos que el Estado se compromete a impulsar, tienen la función de elaborar propuestas para ser llevadas y evaluadas por la Comisión Nacional Intersectorial de Migración.

---

el Ministro del Interior y de Justicia, o su delegado; el Ministro de Defensa Nacional, o su delegado; el Ministro de la Protección Social, o su delegado; el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado; el Director del Departamento Administrativo de Seguridad “DAS”, o su delegado; el Director General del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado; el Director del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior “ICFES”, o su delegado; el Director del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “ICETEX”, o su delegado; y el Director de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores”. Ver: <http://www.cancilleria.gov.co/colombia/migracion/politica/comision>

Por otra parte, la financiación del sistema está sujeta a un fondo especial (Artículo 6) que no es desarrollado en profundidad, ya que solo se puede recurrir al fondo “en casos especiales de vulnerabilidad y por razones humanitarias para dar asistencia inmediata a los colombianos residentes en el exterior”. La reglamentación del fondo debía hacerse en los siguientes 6 meses de expedida la ley (parágrafo 2). Este punto carece de informes que permitan verificar su ejecución, por ende su eficacia.

Junto con la conformación de la MNSCM, el segundo aspecto a rescatar en la ley es el Artículo 8, que señala que por iniciativa parlamentaria o del Gobierno nacional se debe formular un “Plan Retorno”<sup>7</sup> para los migrantes colombianos que desean retornar o regresar voluntariamente al país. Sin embargo, este artículo es demasiado general y no especifica a quién aplica; por ejemplo, si el retorno puede darse de manera individual o colectiva. Sin embargo, se rescata nuevamente el lenguaje garantista y protector por parte del Estado. La Ley 1465, y particularmente el mencionado “Plan Retorno”, es el preludio de la Ley 1565 de 2012.

---

7 Es importante destacar la labor de Ana Paola Agudelo, congresista representante a la Cámara de los colombianos en el exterior, quien ha presentado como proyecto de ley la necesidad de mejorar las condiciones para el retorno de las víctimas en el exterior, especialmente de las que se encuentran en frontera y en máxima vulnerabilidad o quienes no cuenten con los recursos para el retorno (Proyecto de Ley de 2016, reforma del Artículo 2014 de la ley 1448 de 2011). <http://anapaolaagudelo.com/wp-content/uploads/2016/10/Proyecto-de-Ley-que-busca-garantizar-reparaci%C3%B3n-de-v%C3%ADctimas-en-el-exterior.pdf>

Dentro de la agenda de la congresista también adquiere gran relevancia la búsqueda de la ampliación del presupuesto para los ministerios, especialmente el Ministerio de Relaciones Exteriores en cuanto a la atención y servicios a la comunidad de colombianos en el exterior a través de los consulados.

## La Ley 1565 de 2012 y los incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero

Luego de legislar acerca del SNM, al año siguiente se publica en el diario oficial la ley que se propone crear un marco jurídico para el retorno. Como se sabe, el retorno como parte del proceso migratorio, debe ser libre, seguro y digno y para ello, el Estado como actor social predominante<sup>8</sup> en los movimientos poblacionales, debe respaldar y garantizar la migración así como el retorno. La Ley 1565, tiene una extensión de cinco páginas cuyo objeto (Artículo 1) desde su inicio propone un lenguaje instrumental y economicista: “Crear incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concernientes al retorno de los colombianos, y brindar un acompañamiento integral a aquellos colombianos que voluntariamente desean retornar al país”. El camino del retorno se abre por un sedero muy problemático y peligroso; ya que se asume desde la lógica estatal que la forma más adecuada y legítima de incentivar el retorno es a partir del ofrecimiento de privilegios ante gabelas económicas

La ley es clara en responsabilizar al Estado como el encargado de “brindar acompañamiento integral”, abriendo un campo de debate que en términos ético-políticos, se propone reconocer a los sujetos retornados en una situación que los hace merecedores de una atención

---

8 El Estado es en este caso, no solo una institución social que administra el poder como forma central y universal de control de la autoridad colectiva y organización de la sociedad, a partir de dispositivos políticos, cimentados en jurisdicciones particulares. En términos migratorios, el Estado ante todo indica el espacio político y jurídico que posibilitaría el tránsito o movimiento de los individuos al “legalizar su migración”. Las topologías del poder migratorio tienen al Estado como un actor privilegiado. Es decir que antes de migrar hacia distintos territorios y ambientes sociales y culturales, el migrante enfrenta y gestiona su voluntad ante dispositivos jurídicos que le otorgan o niegan el tránsito migratorio. El desconocimiento de dichos dispositivos (pasaporte, aduana, residencia, trabajo, exámenes de integración, etc.), producen al migrante irregular o peyorativamente e incorrectamente denominado “ilegal”.

especial, un tipo de acompañamiento que al hablar de integralidad, debería trascender el discurso economicista e instalarse dentro de los límites de los derechos, el desarrollo de capacidades y la dignificación de la vida. Ahora bien, las condiciones materiales y económicas para ejercer la ciudadanía y garantizar los medios de subsistencia a quienes retornan son importantes, pero simplificar el retorno y la integralidad a ello, reduce sustancialmente la responsabilidad de un Estado que eligió la solución política al conflicto armado y que tiene más de cuatro millones de ciudadanos en el extranjero, con un sector de la diáspora de ciudadanos que son víctimas del conflicto social y armado, expulsados a causa de la violencia; y con el peligro evidente de que nuevos y reencauchados actores que han venido apareciendo, ejerzan prácticas de violencia en muchas zonas del país.

Por otro lado, en el desarrollo de la ley lo que se observa es un exagerado despliegue de requisitos y tipificaciones (Artículos 2 y 3), para convertir el retorno en una lista de chequeo, donde el razonamiento jurídico y político es superficial, pues se asume que el que vive allá, puede ahora vivir aquí si lo desea, dando luces sobre el interés del Gobierno por dirigirse exclusivamente a aquellos migrantes que son “deseables socialmente”; es decir, sin condenas vigentes en Colombia o en el exterior, o que pueden brindar algún tipo de contribución intelectual o económica al país, frente a los migrantes que se encuentran en condición de vulnerabilidad. Este tipo de incentivos resultan razonables para los retornados que cuentan con recursos económicos o capital cultural e intelectual, pero excluye notablemente y desconoce la realidad de los “migrantes fracasados” o vulnerables, aquellos que se encuentran fuera del país en situación de inadaptación, precariedad laboral, etc. (Egea & Rodríguez, 2005), o con los migrantes forzados, damnificados por catástrofes naturales, desplazados transfronterizos o todo aquel que dejó el país por motivos de la violencia social, política y económica que vive Colombia.

En este sentido, una lectura que tenga al “ciudadano” migrante como sujeto de derechos y objeto de la política pública debe partir de que los incentivos al retorno deberían ser transversales a cualquier persona, sin diferenciar condición, prestando los apoyos en relación a necesidades diferenciadas, atendiendo y facilitando los diferentes accesos

a información, agilizando las gestiones y asesorando en la búsqueda de mecanismos que permitan solucionar las situaciones apremiantes de cualquier persona que busque su reubicación en el territorio nacional. Es evidente que el modelo económico del país tiene un enfoque desarrollista y economicista, lo que se traduce en leyes como la 1565 de 2012, pero carece de un enfoque de incentivos que promuevan un desarrollo a escala humana. La base social que se vio en la necesidad de desplazarse por la falta de garantías estatales de las diferentes zonas del país, en muchas ocasiones por la inexistencia de la figura de Estado, o lo que se conoce como “la ausencia de Estado”, debería tener en esta ley la posibilidad de retornar al país desde la satisfacción plena de sus necesidades básicas, que posibilite su movilidad no solo en sus formas de adquisición económica, sino de consecución de capitales culturales e intelectuales, los cuales son necesarios fortalecer en una sociedad que desea entrar en un proceso de reconciliación y construcción de memoria histórica de un conflicto social y armado de más de 50 años.

Si bien la ley existe y aunque no abarca de manera idónea un fenómeno como es el caso migratorio por lo expuesto anteriormente, es necesario que desde la sociedad civil y las diferentes formas de organización gremial y popular, se fomenten puentes de comunicación con la institucionalidad encargada de construir y llevar a cabo las rutas de atención y de asistencia de las familias que entran en el proceso de retorno, donde el factor de asistencialismo no sea el preponderante, sino el de fomentar herramientas que posibiliten la consolidación de garantías de movilidad humana, dado que al no hacerlo, se seguirá aumentado los cordones y círculos de miseria en las ciudades, o el nuevo abandono del campo en las zonas rurales, lo cual incrementaría las tensiones, continuaría reproduciendo la exclusión social y desencadenando fenómenos delictivos y criminales. El reto es para esta ley, evitar por causas ajenas a la voluntad de los retornados, el reinicio del tránsito migratorio forzado.

## El discurso estatal y el papel de la sociedad civil: Colombia Nos Une como potencia y posibilidad para el retorno

La ley está diseñada para generar prácticas sociales, para mantenerlas, promoverlas o cambiarlas y así producir un movimiento en la cultura y en la vida de los sujetos que son objeto del marco legal. El Artículo 5 de la Ley 1465 de 2011 introduce dos aspectos que van a marcar la pauta del trabajo de los últimos años tanto del Gobierno nacional como de la sociedad civil. La conformación del Sistema Nacional de Migraciones con los escenarios de la comisión nacional intersectorial de migraciones, presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) y la MNSCM, donde la sociedad civil tiene un papel activo y protagónico, serán la base del trabajo empírico desarrollado por estos dos actores. Es necesario hacer una descripción analítica de lo propuesto por la ley para evidenciar cómo el Gobierno, por medio de las instituciones y la sociedad civil, a través de sus actores más relevantes y visibles, han materializado hasta el momento el discurso legal.

En el caso del Gobierno, la ejecución de la Ley 1465 de 2011 lo condiciona a crear espacios de diálogo y reconocimiento de la población migrante, y allí el Artículo 7 es claro al afirmar que “El Gobierno nacional creará espacios para la participación, con el propósito de facilitar la interlocución de las asociaciones, redes y federaciones de colombianos en el exterior. En estos espacios se presentarán y concertarán las propuestas de dichas comunidades, a fin de ser evaluadas y aplicadas por la Comisión Nacional Intersectorial de Migración”. Luego, el Artículo 8 y el “Plan de retorno”, realiza una descripción sobre las actividades a realizar desde las instituciones, como: “alianzas interinstitucionales y de cooperación, acciones para brindar el acceso a servicios, capacitaciones para la creación de proyectos, exenciones tributarias, asistencia social, protección a los derechos fundamentales, plan de promoción y empleo

e incorporación social y laboral”<sup>9</sup>. Los artículos 7 y 8 se van a materializar en el programa de Colombia Nos Une (CNU)<sup>10</sup> del Ministerio de Relaciones Exteriores. Como el nombre lo indica, su propósito es “atender y vincular a los colombianos en el exterior y hacerlos sujetos de políticas públicas”. De esta forma, el programa se origina como un campo de disputa, intereses y oportunidades, donde participan distintos actores con el fin de promover una política migratoria coherente y participativa. Está dirigido a concretizar lo dispuesto en la Ley 1465, así como dar marcha a la Ley 1565 de 2012, tal como lo exponen sus objetivos, publicados en el sitio web del programa:

1. Generar iniciativas, proyectos y estrategias, orientadas a establecer contactos y promover actividades colaborativas entre colombianos dentro y fuera del país y propiciar el aporte positivo de la migración a las problemáticas y necesidades reales del país.
2. Gestionar iniciativas institucionales para los colombianos en el exterior y sus familias en Colombia, en materia de seguridad social, adquisición de vivienda, apertura de cuentas de ahorros en bancos colombianos desde el exterior, aprovechamiento adecuado de las remesas y facilidades para la homologación y convalidación de títulos.
3. Desarrollar acciones para promover la migración ordenada y regulada.
4. Promover acciones orientadas a propiciar un retorno en condiciones positivas para los colombianos que deciden regresar al país.
5. Desarrollar procesos sociales en red que permitan incrementar el capital social de las comunidades colombianas en el exterior. (<http://www.colombianosune.com/cnu/objetivos>)

---

9 El Artículo 8 conducirá a la Ley 1565, como se observó anteriormente.

10 Resolución 5813 del 2011. Por la cual se crean el Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano. Ver: <http://www.colombianosune.com/cnu/normativa>

Se podría decir que es el intento más elaborado del Gobierno para reconocer a la población migrante, generar redes de apoyo a través de los organismos consulares, poner en marcha la política pública y asumir con responsabilidad el tema del retorno, garantizando condiciones óptimas en tiempos de acuerdos de paz. En este sentido, cuenta con cuatro ejes de trabajo que se articulan a los objetivos planteados como lo son “el plan comunidad, sistema de servicios, acompañamiento al retorno y migración ordenada y regulada”. En cuanto al retorno, particularmente, el objetivo cuatro es desarrollado en la Ley 1565 de 2012, cuyo impacto es aún difuso y está permeado por el retorno de víctimas a través de la Ley 1448 de 2011, la cual tiene sus propias rutas institucionales para la atención y seguimiento, además solo se contemplan a los núcleos familiares reconocidos en el Registro Único de Víctimas.

Otra tarea de CNU es la conformación de la MNSCM, proceso que se inicia en 2016, cinco años después de que la ley fuera expedida, pero a fin de cuentas, tarea que ya se inició y que debe ser valorada y aprovechada por la sociedad civil. La Cancillería, a través de CNU, convocó el 7, 11 y 15 de abril a realizar en Bogotá, lo que se denominó “diálogos previos”<sup>11</sup>, como insumos para trazar la hoja de ruta en el proceso de conformación de la MNSCN, dispuesto para el día 29 de abril. Del mismo modo, se realizaron 6 encuentros en tres zonas de Colombia a saber: Santa Rosa de Cabal-Pereira (abril 5), Barranquilla (abril 11) y Juradó-Antioquia (Abril 14). La metodología de la mesa, los participantes de la sociedad civil, las reformas, críticas y aportes a las leyes 1465 de 2011 y 1565 de 2012, fueron los temas neurálgicos de dichos encuentros. El espacio abierto por CNU logró hacer confluir, en palabras de la Cancillería, a más de “150 actores de la sociedad civil, 11 voceros de colombianos en el exterior, representantes de

---

11 En el diálogo del 7 de abril realizado en la Cancillería, se informó que se habían realizado 23 reuniones en 9 consulados: Quito, Santiago de Chile, Toronto, Madrid, Sevilla, Newark, Ciudad de México, Miami y New York. Todas tuvieron lugar entre marzo y abril del presente año. Ver: [http://www.colombianosune.com/mesa-nacional-sociedad-civil/como-vamos#slide-3-field\\_image\\_cnu\\_02-123871](http://www.colombianosune.com/mesa-nacional-sociedad-civil/como-vamos#slide-3-field_image_cnu_02-123871)

15 países y el acompañamiento de 600 connacionales vía *streaming* desde el exterior” ([www.colombianosune.com](http://www.colombianosune.com)).

Durante el primer encuentro para conformar la MNSCN, se presentaron las propuestas elaboradas por diferentes sectores sociales, tales como los colombianos en el exterior, la academia, ONG, extranjeros residentes en el país y la ciudadanía en general. Como resultado de este proceso, las propuestas fueron sistematizadas y clasificadas por el Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une, en siete categorías: 1) caracterización; 2) formación, sensibilización y comunicación; 3) adecuación institucional; 4) participación; 5) procesos de verdad, justicia, reparación y memoria histórica; 6) derechos humanos; y 7) construcción y pedagogía para la paz.

En el primer grupo se sintetizaron las propuestas relacionadas con la realización de perfiles migratorios, tanto de nacionales como de extranjeros en el país, con enfoque diferencial y territorial, liderados por el DANE y la Cancillería. Para ello se propuso crear un Registro Único de Colombianos en el Exterior, a través de los Consulados, que permita superar una de principales dificultades que ha tenido la política pública migratoria en Colombia, a saber: la falta de articulación entre las distintas entidades de orden nacional e internacional. Además, se destaca la importancia de la academia en el marco de estos procesos de caracterización al proponer la creación de un “Centro de Investigación Científica para la Migración”. Esto se puede explicar por la destacada participación que han tenido las universidades colombianas<sup>12</sup> no sólo en los diálogos organizados por la Cancillería, sino también en sus agendas de investigación.

Una segunda preocupación de la sociedad civil tiene que ver con la falta de procesos comunicativos y pedagógicos sobre la política migratoria en Colombia. La dispersión de los connacionales alrededor del mundo requiere de una estrategia comunicacional que trascienda las fronteras y permita el fortalecimiento de los vínculos entre el Estado y la diáspora colombiana. Lo anterior se debe complementar

---

12 Universidad Santo Tomás, Universidad del Rosario, Universidad Externado, Universidad Nacional, Universidad Javeriana, Universidad de Los Andes, Universidad de Antioquia, entre otras.

con estrategias pedagógicas (cartillas, manuales, etc.) y estrategias de incidencia y visibilidad que conlleven al reconocimiento de los derechos de la población colombiana en el exterior o en condición de retorno, y de la población extranjera en Colombia. Si bien como se mencionó anteriormente, la normativa vigente da luces en este sentido, resulta fundamental que el Estado colombiano promocióne de manera activa “los programas inscritos en la ley de retorno a través de todas las entidades Estatales” (*Colombianosune.com*).

En cuanto a las propuestas de adecuación institucional se observa la necesidad no sólo de ampliar la estructura existente, sino también de crear entidades que brinden atención integral a los migrantes y retornados que se encuentren en situación de emergencia o estado de vulnerabilidad. Uno de los vacíos identificados en las políticas migratorias es que no existen rutas claras de atención para atender a los menores de edad que se encuentren en esta situación. En este sentido, algunas de las propuestas de la sociedad civil van encaminadas a la creación de centros de acogida para niños migrantes y a la “integración del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) con el Sistema Nacional de Migraciones, principalmente para coordinación y apoyo de políticas públicas destinadas a la atención de la infancia y la adolescencia en el contexto de la migración”. (*Colombianosune.com*)

Otro de los elementos centrales que preocupa a la sociedad civil tiene que ver con la participación de los migrantes colombianos en el extranjero. Debe ser una prioridad para el estado fortalecer los mecanismos de participación, tanto en procesos democráticos para la toma de decisiones políticas como en la creación de asociaciones de colombianos en el extranjero, en el marco del Sistema Nacional de Migraciones. Para ello, se reclama la puesta en marcha del Artículo 7 de la Ley 1465 de 2011.

Ahora bien, la actual coyuntura de los diálogos de paz entre el Gobierno y la insurgencia no ha sido ajena para la población migrante. Más de medio siglo de conflicto armado interno ha generado violencia y desplazamientos forzados no sólo al interior del país, sino también hacia el exterior. De ahí la importancia de reconocer el rol de la población migrante y retornada en la construcción de paz. Más si se tiene

en cuenta que muchas de las víctimas del conflicto se encuentran refugiadas en otros países la cuales muchas pueden anhelar retornar a sus territorios de origen. Por esta razón, algunas de las propuestas que se discutieron en la reunión del 29 de abril aludían a los procesos de verdad, justicia transicional, reparación y memoria histórica. A este respecto, resulta fundamental las propuestas encaminadas a que el Estado colombiano asegure la articulación entre las leyes migratorias y la ley de víctimas, de tal manera que se pueda otorgar efectivamente medidas de asistencia, atención, acompañamiento y protección integral, particularmente, a la población migrante o retornada que ha sido víctima del conflicto armado.

Es importante resaltar que unas de las preocupaciones de la sociedad civil es que el Estado colombiano, en un posible escenario de posconflicto, genere algún tipo de presión (por medio de la construcción de un imaginario de bienestar en el posible regreso al país, sin tener claridad por parte de la institucionalidad, de cómo garantizar una atención articulada e integral a familias con características heterogéneas y con diversas expectativas de reparación) en el regreso de los migrantes colombianos, como mecanismo que exalte internacionalmente los logros alcanzados en la culminación del conflicto armado con la guerrilla, pero que en la realidad no se estén generando las políticas adecuadas de acompañamiento integral y, por ende, se agudicen las problemáticas sociales que configuran el conflicto existente y se precaricen aún más las condiciones de vida de los colombianos. Esta es la preocupación por mostrar resultados hacia afuera mientras continúa el conflicto hacia adentro.

Finalmente la normatividad vigente concibe el tema migratorio como un simple formalismo económico, negando la condición del migrante como sujeto de derechos que en muchas ocasiones ha sido desarraigado de su territorio y que sufre de graves traumas psicológicos, para entenderlo unívocamente como un contribuyente más o un productor de riqueza material. Por esta razón nos planteamos la siguiente interrogante: ¿Cuál es la responsabilidad del Estado como garante de derechos en los procesos migratorios y, particularmente, de retorno? Concebir la migración y el retorno como un derecho humano implica reconocer a la población migrante o retornada, entre otras cosas,

el acceso a vivienda, salud, educación, trabajo, participación política y restitución de sus símbolos y referentes de identidad, junto con sus respectivos núcleos familiares o comunitarios.

Sea por la coyuntura actual del proceso de paz o por las obligaciones del Estado con los organismos internacionales, lo cierto que es que CNU y la MNSCM se convierten en una potencia, un poder ser; es decir, en la proyección de la capacidad de agenciamiento sobre una realidad concreta, a través, en este caso, de los espacios que el mismo Estado ha creado, como parte de las obligaciones enunciadas en la ley. La potencia lleva a la posibilidad, a la creación de algo nuevo, que en términos prácticos indica el despliegue de la capacidad existencial en el mundo (siguiendo la idea de Heidegger). En otras palabras, la sociedad civil encuentra en la MNSCM una oportunidad histórica que en el futuro próximo puede incidir en el rumbo de la política migratoria del país.

Hasta este punto es importante recapitular en el trato dado al retorno desde el Estado. En la Ley 1465 de 2011 aparece como un aspecto del SNM (Artículo 8), luego aparece la Ley 1565 de 2012, que con sus problematizaciones abre el camino para tratar el tema. Posteriormente, CNU lo ubica en su cuarto objetivo del cual se desprende un eje de trabajo. Por último, en los diálogos previos y en el primer encuentro para la conformación de la MNSCM, la sociedad civil se pronunció sobre este tema en una multiplicidad de voces que empiezan a tomar relevancia y deben ser tenidas en cuenta en el proceso que se avecina. Es hora de hablar de la sociedad civil, sus imaginarios, su incidencia y el papel en este proceso.

## Panorama actual de la Sociedad Civil y el SNM: generación de diálogos personales y virtuales<sup>13</sup>

En diciembre de 2015 surgió la Comisión Sobre Migraciones Forzadas, Exilio y Reconciliación (CER)<sup>14</sup> como una iniciativa organizacional de la sociedad civil, para visibilizar la problemática de la violencia transfronteriza y el impacto que ha tenido en aquellos colombianos que se han visto obligados a partir hacia otras latitudes. Así mismo, busca reivindicar los derechos a los migrantes forzados e incidir en la creación de las garantías para un retorno digno y seguro. Surgió como posibilidad de articular las voces de los migrantes en el contexto de los diálogos de paz, en un ejercicio de visibilización que pretende incidir en los acuerdos pactados en La Habana para que estos no sean concertados sin la opinión de los directamente afectados. La conforman organizaciones sociales de larga trayectoria, representantes de la academia y el acompañamiento de ACNUR. El 3 y 4 de marzo convocaron, junto al Foro Internacional de Víctimas a las “Jornadas académicas sobre Migración forzada, exilio y construcción de paz” en la

---

13 La presente exposición es un intento de síntesis analítica sobre las opiniones, propuestas y el debate resultante de las reuniones presenciales y virtuales no solo en Bogotá, sino en el país y en el exterior, de la sociedad civil, de cara a la conformación de la MNSCM. Para ello se rastrearon y extrajeron las ideas centrales de las redes sociales y medios alternativos de comunicación como Facebook, WhatsApp y YouTube; lugares de expresión donde han tenido lugar las voces de la sociedad civil en los últimos meses.

14 La comisión está integrada por: Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), Servicio Jesuita para Refugiados (SJR-COL), Servicio Jesuita para Refugiados (SJR-LAC), Consejería en Proyectos (PCS), Foro Internacional de Víctimas (FIV), Pastoral Social-Caritas Colombiana, Fundación Esperanza, Misión Escalabriniana, Colectiva mujeres refugiadas, exiliadas y migradas en España, Consejo Noruego para Refugiados (NRC), Instituto de Estudios Sociales y Culturales Pensar de la Pontificia Universidad Javeriana, El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH) y *Rodeemos El Diálogo*. Cuenta con el apoyo de expertos académicos representantes de diversas universidades.

Pontificia Universidad Javeriana y en la Universidad de Los Andes<sup>15</sup>. Allí se realizaron varios conversatorios donde participaron no solo los miembros de la CER, sino otros miembros de la sociedad civil.

Entre el discurso académico, los testimonios directos de víctimas o sujetos de la migración y conversatorios desarrollados en un ambiente de amabilidad y rigurosidad, se trataron temas tan importantes como la configuración de la guerra y la paz en los territorios de frontera, la migración forzada y la diáspora colombiana, la victimización como una identidad impuesta caracterizada por el desarraigo y la violencia, la legalidad transnacional y transicional, la participación de las víctimas con y al margen del Estado, el exilio, la memoria y el retorno como categorías con reconocimiento ciudadano y las soluciones duraderas que garanticen la no repetición, entre otros temas. Este escenario posibilitó la convergencia de una gran parte de la sociedad civil, pudiendo ser considerado como otra de las grandes reuniones, de cara a la conformación de la MNSCM. No solamente se dieron cita organizaciones con reclamos o críticas al Estado colombiano, sino que los representantes de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas y ACNUR, como organismo internacional, dieron sus opiniones y compartieron su visión acerca de un tema de vital importancia para poder hablar de una paz estable y duradera.

No obstante, la gran cita de la sociedad civil se produjo en los diálogos previos convocados por la Cancillería para la conformación de la MNSCM. Tal vez sin proponérselo, el Estado colombiano impulsó y promocionó el interés de todos aquellos interesados por fenómenos migratorios, causando un efecto dominó que sigue en curso. Los diálogos realizados en varios consulados y los diálogos posteriores realizados en Bogotá descritos anteriormente, configuraron el inicio de lo que se podría llamar “la organización de la sociedad civil migratoria colombiana a nivel internacional”. Si para la Cancillería el proceso de marzo y abril desbordó sus expectativas hasta el punto de afirmar que lo sucedido en los diálogos “rompió la historia de

---

15 Ver: [https://faciso.uniandes.edu.co/images/Documentos/ProgramaJornadas\\_migracionForzadaExilioPaz\\_03032016.pdf](https://faciso.uniandes.edu.co/images/Documentos/ProgramaJornadas_migracionForzadaExilioPaz_03032016.pdf)

la política migratoria Colombiana”<sup>16</sup>, para la sociedad civil ha sido la posibilidad de iniciar un diálogo a nivel nacional, regional, continental y mundial, en el cual tienen puestas sus esperanzas para ser escuchados realmente. En este sentido, el papel de las nuevas tecnologías encarnadas en las redes y aplicaciones sociales y portales como YouTube, fueron y son la herramienta que pretende unir y posicionar una comunidad que, aunque dispersa y con intereses disimiles, tiene en común su preocupación por la situación de los migrantes colombianos en el mundo, en especial aquellos que son considerados como víctimas y que han tenido que migrar forzosamente.

Lo que plantea este fenómeno de la organización social virtual es la modificación de los patrones tradicionales de la comunicación humana corporeizada y física, ampliando su impacto y generando mayor movilidad e interactividad, a la manera de una onda que incrementa su poder con el paso de los días. En este sentido “la comunicación mediada por computación libera a los participantes en la comunicación interpersonal de las restricciones de la co-presencia (presencia física) y facilita el contacto con personas que se encuentran espacialmente en diferentes lugares, comunicándose e interactuando virtualmente” (Ursua, 2008, p. 281). Sin embargo, este fenómeno de organización social virtual fue posible gracias a la identificación de intereses y preocupaciones socializadas mediante la comunicación personal y directa (cara a cara), dejando claro que la herramienta (en este caso Internet), lo que hizo fue canalizar y difundir los intereses de distintos sectores de la sociedad civil, pero los nodos iniciales fueron personalizados y caracterizados por el diálogo y el debate interpersonal, a partir de los encuentros que tuvieron lugar en distintos lugares del mundo. Como es un proceso reciente y creciente, con el pasar de los días se han sumado personas de todo el mundo que solo pueden estar relacionados entre sí virtualmente, que no tienen ni podrían tener contacto físico debido a las distancias, compromisos laborales y condiciones económicas, más allá de una videoconferencia por Skype o Hangout, pero cuyo interés por

---

16 Ver: <http://www.colombianosune.com/mesa-nacional-sociedad-civil/como-vamos#muestra>

el fenómeno migratorio los lleva a compartir su tiempo y experiencias y propuestas, y así desarrollar confianzas frente a una cultura históricamente construida sobre el escepticismo y la intolerancia<sup>17</sup>.

Estas reuniones preparatorias no solo dejaron las propuestas sistematizadas por CNU expuestas anteriormente, sino también saludos, reencuentros, conversaciones externas y espontáneas al espacio oficial (en pasillos y de café), así como una extensa base de datos que se tradujo posteriormente en grupos de trabajo, de diálogo y organización a través de las plataformas virtuales de WhatsApp, Facebook, y más recientemente, mediante conversatorios desde latitudes distintas a través de Hangout y Skype, condensados en varios videos que pueden ser encontrados en YouTube<sup>18</sup>. Guardando todas las proporciones, se puede inferir que es el surgimiento de nuevas formas de configurar la identidad nacional frente al proceso migratorio, por parte de aquellos connacionales que viven en el exterior pero de la que hace parte la academia con su interés investigativo y responsabilidad social, y las ONG u otras organizaciones defensoras de derechos e interesadas por el tema migratorio.

De esta forma las redes sociales y la comunicación virtual “puede ser un vehículo muy apropiado para la transmisión de ideas sobre la identidad nacional, sobre todo, para personas que han dejado o perdido su país” (Ursua, 2008, p. 278). La identidad nacional entonces se re-configura como una comunidad imaginada que fue desterritorializada y configurada de manera transnacional, actuando bajo el desarrollo y práctica en el ejercicio de sus derechos, ya que sus actores se encuentran por diferentes latitudes. Sin embargo pretenden tener presencia, a partir del ejercicio de resignificación que implica darle un

---

17 Una interesante reflexión sobre la necesidad de unir fuerzas y partir de intereses comunes, la presenta el investigador y activista Javier Urrea, como uno de los “voceros” que ha liderado el proceso descrito. Ver: “La envidia colombiana”, en: <http://blogs.eltiempo.com/politica-directa/2016/03/28/494/>

18 Se conformó el canal “Mesa Sociedad Civil Migraciones Colombia-México” como iniciativa de varios voceros entre los que destacan Yarima Merchán como activista e investigadora colombiana residente en México y Jorge Salcedo como investigador y activista en el tema migratorio. Ver: <https://www.youtube.com/channel/UCVoIw-PlccSeYLdLYPIdBZg>

nuevo sentido a una experiencia actual, en función de algo ocurrido en el pasado (Cazau, 2000). Mediante la convergencia de objetivos e intereses se pretende impactar e incidir en el marco legal del espacio físico sobre el que en muchos casos, quiere realizarse el proceso de retorno. Expandir el concepto de territorio nacional hacia una identidad atomizada pero comprometida con su “tierra” y su historia por medio de la exigencia de sus derechos en el país que estén, es uno de los mayores significados de toda esta experiencia.

El propósito de todo este proceso en construcción es ante todo político y ético, planteando una búsqueda constante de espacios de identificación y activismo como sociedad civil fuera del país. “Para las comunidades de la diáspora, la página web puede constituir una “territorialización”, un lugar para reconstruir la identidad colectiva e incluso crear una “patria digital” (Ursua, 2008, p. 278). El objetivo es político porque busca organizar e incidir en los escenarios del poder y configurar un horizonte de futuro para la población migrante, las víctimas y todas aquellas personas que deseen retornar; pero el interés es también ético porque busca un reconocimiento, la visibilización de una población que narra en muchos casos páginas oscuras de nuestra historia y que lucha por la valoración de su alteridad, por un lugar digno en la historia.

Las problemáticas o aspectos que desarrolla este fenómeno comunicacional, las hemos agrupado en cuatro líneas que complementan el análisis de las leyes, en un ejercicio dialéctico que tiene como punto de partida el fenómeno migratorio colombiano, el marco legal de las dos leyes que desde el Estado se preocupan por abordarlo, y la sociedad civil que inicia un proceso organizativo sin precedentes. La sociedad civil adquiere entonces el compromiso y se autocomprende como el actor llamado a ser el motor de estas leyes, de ponerlas en funcionamiento y otorgarles un espíritu más popular que el descrito por Montesquieu, pero en concordancia con la democracia moderna. Lo que acontece es, entonces, una expresión profunda del empoderamiento ciudadano y que vale la pena investigar a través de otros ejercicios analíticos sobre el tema. Las líneas identificadas en el proceso comunicacional descrito fueron: 1. Participación de la sociedad civil en la MNSCM; 2. Organización de la sociedad civil como sujeto

colectivo; 3. Denuncia y visibilización de la violencia hacia migrantes colombianos y 4. Pedagogía de derechos y definición de conceptos claves en el proceso.

## **Participación de la sociedad civil en el SNM y la MNSCM**

Según la Ley 1465 de 2011, en el parágrafo del Artículo 5, la MNSCM “se dará su propio reglamento, elegirá su representante ante la Comisión Nacional Intersectorial de Migración (CNIM) y deberá constituirse jurídicamente”. Estas condiciones legales hacen que el debate en las reuniones (presenciales y virtuales), se plantee como debe ser la participación de una comunidad compuesta por organizaciones, pero también de individuos no organizados pero con el derecho y el interés por participar en el rumbo político de su país. El reglamento de la mesa es un tema de mayor alcance y hasta el momento no se ha abordado, pero el de la participación en la CNIM sí ha tenido una gran variedad de opiniones. Pero ¿cómo debe ser la participación de una comunidad tan diversa y heterogénea, ubicada en lugares tan distantes y con intereses tan diferentes? Será necesario ubicar los puntos neurálgicos en común y aquellos nodos de encuentro, que gracias a la convocatoria de la Cancillería por medio de CNU hicieron posible.

Entre estos puntos en común están: la protección de los derechos de los colombianos en el exterior a través de los servicios consulares; es decir, las garantías a aquellos connacionales que viven o sufren situaciones de violencia o discriminación por su condición de colombianos; la regulación y control del proceso migratorio para evitar situaciones de criminalidad e ilegalidad; el apoyo para proyectos de tipo productivo y de emprendimiento; las garantías para un retorno seguro, digno y voluntario. Sobre estos y otros puntos que se referan al ejercicio pleno de la ciudadanía en el extranjero, la sociedad civil ha empezado a debatir sobre su participación en la MNSCM.

Por otro lado se amplía la participación de los migrantes para reconocer a la población extranjera en Colombia, así como los migrantes internos como parte de la sociedad civil. Un punto fundamental y que tiene directa relación con la coyuntura histórica del proceso de

paz, es la necesidad de vincular protagónicamente a la sociedad civil en el exterior que son víctimas, refugiados, migrantes forzados por la violencia o conflicto armado, pero también por el aspecto económico o las múltiples expresiones del conflicto social.

En el debate entre la forma de hacer parte del SNM a través de la mesa, se presenta sobre las posturas participativa, representativa o mixta. Surgen propuestas sobre si se presenta una gran mesa unificada, o por el contrario esta se divide en comités o comisiones que permitan su operatividad, de acuerdo a criterios como la región de ubicación de la comunidad migratoria, lo que lleva a diferenciar los motivos de la migración y sus necesidades; por ejemplo, mientras que la mayoría de migrantes en Ecuador tienen la marca del conflicto social y armado, la mayoría de las causas de la migración en España y EE.UU obedecen a situaciones de trabajo o estudio. También se podría organizar la participación de acuerdo a la responsabilidad y necesidades específicas, como por ejemplo, quienes deseen ser retornados, quienes necesiten apoyo económico o acceso a servicios, quienes soliciten seguimiento y garantía de derechos o diálogo con el sector privado, entre otros.

Frente a la representatividad, hay propuestas que abogan por tener en cuenta el instrumento del voto popular para elegir a los perfiles más idóneos, pero evitando la creación de comités con delegados como presidente, secretario, etc., sino más bien tomando como ejemplos otros escenarios como el Consejo Nacional de Planeación Participativa, el cual cuenta con amplia participación de la sociedad civil. Frente al problema de la representatividad se activa la tesis de la democracia participativa con propuestas como la de nombrar vocerías rotativas, mas no de representantes permanentes. La Democracia Participativa permitiría exigir con mayor impacto la asignación de recursos, tiempos y espacios, según el grado de articulación que se tenga y podría ofrecer la articulación de varias “mesas” según criterios que se decidan, y además sería una forma de tener siempre la disposición de apertura a nuevos integrantes. Esta propuesta que podríamos llamar mixta, de carácter dinámico y flexible, apunta a que en vez de una sola mesa monolítica y robusta, haya una “red orgánicamente articulada, con bidireccionalidades, entre los niveles más locales, los regionales y nacional”, según afirman varias voces.

Es necesario aclarar sobre la presencia de la sociedad civil en la Ley 1465. En el párrafo del artículo 5° se dice que se debe nombrar el representante de la mesa nacional de la sociedad civil para las migraciones ante la CNIM. A su vez, el Artículo 7 establece el compromiso del Estado como facilitador y garante de escenarios de diálogo entre los colombianos migrantes, con la intencionalidad de elaborar y organizar propuestas como insumos para la CNIM. En este sentido, la mesa no sería el único escenario donde la sociedad civil podría influir; el Artículo 7 no nombra la mesa como canalizadora de dichas organizaciones de colombianos en el exterior, sino que endosa a la CNIM a la interlocución con estas, abriendo las puertas a nuevas posibilidades y mayores niveles de impacto político. Es decir, el Artículo 5 y el 7 ofrecen dos formas de participación diferentes pero no excluyentes, donde la sociedad civil puede tener agenciamiento y participación.

Se deja claro que la “textura abierta” de la Ley 1465 de 2011 permite la interpretación y re-significación constante, lo que debe ser utilizado como una posibilidad de re-crearla en beneficio de la sociedad civil, en cuanto al tema jurídico, reconocimiento social y actividad práctica. Otras voces hacen énfasis en reconocer que dentro de la sociedad civil hay personas que no hacen parte de ninguna organización y actúan de manera independiente, por lo que la mesa debe ser un escenario para “construir agendas” con propósitos comunes, donde el diálogo constante permita establecer unos objetivos complementarios o distintos a los del SNM, sin olvidar que el propósito de la mesa debe ser decisorio y no consultivo. Lo que no se discute es la necesidad de que la mesa debe tener autonomía política y social con real incidencia en la política pública, apuntándole también a cierto margen de autonomía. Para concluir este punto y dar paso al siguiente, se plantea que el reto “es crear un sujeto político y social con capacidad de incidir colectivamente”.

## **Organización de la sociedad civil como sujeto colectivo**

En el Artículo 1 de la Ley 1465, se deja claro que en la creación del SNM el papel de la sociedad civil es el de acompañante de las instituciones estatales encargadas de diseñar y ejecutar la política pública.

Posteriormente el párrafo complementario del Artículo 5 establece que la MNSCM debe “constituirse jurídicamente”. Estas dos condiciones presentes en la ley confrontan a la sociedad civil ya no a como participar en el SNM, sino ahora sobre como autocomprenderse social y jurídicamente ante el Estado y la sociedad. Las primeras voces al respecto sugieren que se debe partir del derecho fundamental de libre asociación, por lo que no se necesitan permisos o lineamientos desde actores externos; todo en la proyección de configurar el “sujeto político migratorio” como un espacio autónomo frente al Estado, donde las subjetividades particulares como la etnia, el género, la clase, los intereses y el status migratorio sean tenidas en cuenta. Se comenta que es clave que la participación quede reflejada con espacios y garantías para su ejercicio, inclusive para llegar a ser antisistema y con vocación de protesta social, por fuera de la lógica oficial y más en la línea de los movimientos sociales.

La pregunta que emerge es la siguiente: ¿jurídica y socialmente cómo debe ser la organización de la sociedad civil? Se plantea que frente a la fragmentación y dispersión de la diáspora se debe investigar cuáles organizaciones hacen presencia en el exterior y plantear mecanismos conceptuales y metodológicos para unificar criterios y planes de acción. Es importante apropiarse del proceso y comprender que la sociedad civil debe proponer y organizar sus tiempos, luego de cinco años de promulgada la ley; y también reconocer que este es un proceso pionero en la historia del país, donde se toma en cuenta (al menos en la enunciación de la ley) a la sociedad civil. Se propone para iniciar esta comprensión comenzar a escribir documentos base, sistematizar qué existe de la sociedad civil en el exterior y utilizar plataformas y páginas existentes para informar y difundir opiniones y propuestas.

Otras voces más cautelosas resaltan la importancia del proceso, pero sugieren iniciar por compartir visiones acerca de lo que debe ser la mesa y como la sociedad civil debe auto-comprenderse buscando temas relevantes de trabajo, antes de la búsqueda de representantes o voceros. Para ello se propone conformar grupos de trabajo y foros de opinión para abordar tanto el funcionamiento de la mesa como la constitución jurídica de la misma, en miras a la preparación de

nuevos encuentros y espacios de diálogo, aprovechando al máximo las nuevas tecnologías como herramienta de movilización social y expresión *tecnopolítica*. En este sentido, se hace necesaria otra gran reunión presencial y virtual de la sociedad civil y no caer en un nuevo letargo.

Un tema muy álgido es el debate entre la participación política de algunos integrantes u organizaciones de la sociedad civil y la politización de la mesa en términos partidarios, para evitar la utilización de la MNSCM como trampolín que sirva a intereses individuales. Es evidente la desconfianza ante la estructura partidista y el consenso frente a evitar la presencia de organizaciones o partidos políticos. Sin embargo, el reto del actual proceso también es reconocer que la mesa es una expresión política en la que confluyen subjetividades que evidentemente tienen una pretensión de futuro y un horizonte temporal, que busca incidir en el rumbo del Estado-nación colombiano. Por último, es reiterativa la idea de que la 1465 es LA LEY (con mayúscula), que con sus limitaciones o críticas, va a permitir unir a los colombianos en el exterior. Si la ley abre la puerta, lo más estratégico es verla como posibilidad y todas las críticas o reformas planteadas se pueden y deben hacer dentro de ella.

Cabe resaltar que la consolidación de este espacio derivado del lanzamiento de la MNSCM se constituye como un espacio que denota la necesidad de distanciarse del protagonismo del poder ejecutivo por medio de CNU, el cual es utilizado como una herramienta de propaganda internacional de los procesos de negociación para la consecución de la paz. Es decir que si bien es necesario fortalecer, promover y utilizar estratégicamente a CNU como escenario de diálogo, éste no se debe instrumentalizar sino que en la práctica es la posibilidad de garantizar efectivamente un acceso a derechos.

## **Denuncia y visibilización de la violencia hacia migrantes colombianos**

Una de las demandas más sentidas de la sociedad civil es la denuncia a las múltiples formas de violencia que la población colombiana migrante

en el exterior sufre continuamente, sobre todo –pero no exclusivamente– aquella que tuvo que migrar de manera forzada y carece de capital cultural o económico. Este problema ha sido abordado en varios momentos de los debates y se descompone en el sufrimiento de una doble tragedia a partir de los actores provocadores de la violencia. Por un lado, los migrantes denuncian el abandono estatal, la falta de apoyo en los consulados, que entre otras cosas, se presume, adolecen de un conocimiento profundo o actualizado frente a las rutas de atención o apoyo cuando un migrante solicita información o atención prioritaria. Estos impedimentos para gozar de una ciudadanía plena en el exterior, desembocan en un desconocimiento de los derechos fundamentales y en debilidades de la política migratoria colombiana en el exterior. Además, se evidencia una comunicación no efectiva entre las instituciones del Gobierno y, en muchos casos, una falta de apropiación consular de la política migratoria en los países destino.

Es importante resaltar un punto que puede ser asumido como una forma de violencia estatal, cuando se comprende el retorno como la “única” o más legítima forma de restituir la plena ciudadanía a la población migrante. Existe en este caso la opción de no regresar al país, pero no dejar de exigir a la política exterior y todo el servicio diplomático colombiano que garantice el ejercicio de derechos, a partir del diálogo binacional y estrategias que ofrezcan al migrante “sentirse en casa”. Hay voces de la sociedad civil que reclaman el *derecho a no regresar*, pero exigen la presencia estatal donde se encuentren, sin olvidar en ningún caso que el retorno debe ser digno, libre y seguro. En este sentido, los migrantes se refieren al impacto económico que tienen las remesas para sus familias y para la economía nacional; pues fuese por falta de oportunidades o por decisión libre de abrir el panorama laboral, el dinero ganado en el extranjero llega a Colombia para mejorar la calidad de vida de los núcleos familiares de los migrantes.

Otra forma trágica de la violencia que se vive en el exterior es la estigmatización por el hecho de ser colombianos, promovida en gran parte por la historia reciente cargada de narcotráfico y delincuencia, impulsada por los medios de comunicación y la industria del entretenimiento, afectando la tranquilidad y buena honra de una gran parte

de los colombianos migrantes. Se resalta a través de varios activistas, por ejemplo, que en EE.UU. hay un alto porcentaje de residentes en las cárceles y en México son reiterativas las denuncias sobre las violaciones a los DD.HH. Así mismo, la discriminación se expresa en el difícil acceso al mercado laboral, el no reconocimiento de sus títulos o experiencia profesional, hasta la violencia física bajo la forma de la xenofobia, con casos de extorsión, golpizas y hasta desapariciones.

## **Pedagogía de derechos y definición de conceptos clave en el proceso**

Esta parte hace referencia a un plan de trabajo más o menos concreto que tiene como fin llegar a consensos, definir metas y planear actividades a corto y mediano plazo. Como el punto de partida, o mejor, el espacio que ha posibilitado este proceso es la ley, pues se debe empezar por ella. Al respecto se afirma que la ley ofrece buenas oportunidades para la sociedad civil, pero en lo que se debe centrar la atención es en la implementación. Esto no evita que haya críticas en su diseño, pero el consenso real llega cuando se comprende que la ley está formulada, pero no se ha llevado a la práctica luego de 5 años y cualquier crítica posterior se debe hacer sobre la experiencia empírica de su implementación. Por ello, un primer paso en términos pedagógicos es la necesidad de conocerla, desglosarla y apropiarla. En términos conceptuales se debe hacer una definición propia y juiciosa de lo que se entiende por sociedad civil y otros conceptos que se requieran para hacer consensos. El paso siguiente es planear y ejecutar acciones concretas. Más adelante es factible que la sociedad civil pueda dialogar y concertar con el Estado.

En este sentido, la comunidad líder en este proceso ha comenzado ejercicios escriturales que además de tener un fin informativo, sirven como horizonte de sentido para continuar con la posibilidad de autocomprensión como sujeto colectivo político, con interés de incidir en la política migratoria. Se han lanzado dos documentos de una cuartilla bajo el nombre de “boletín de prensa”. El primero fue publicado en mayo por la web *Mesamigraciones.com* y enviado a los correos electrónicos de la base de datos, titulado: “Diáspora

Colombiana convoca a trabajar por sus derechos” cuyo objetivo era dar a conocer la participación de la sociedad civil en los eventos programados por la Cancillería para la conformación de la MNSCM. Allí se hace el llamado a sumarse desde todos los rincones del mundo y apropiarse de la ley. El segundo boletín apareció en junio y enfatiza en los puntos neurálgicos de la Ley 1465 de 2011 descritos anteriormente, como el Artículo 5 y temas de profundidad como la legitimidad y legalidad de la mesa, aspectos que solo pueden ser soportados por la participación activa de la sociedad civil. Allí se comenta que se envió desde un grupo de voceros, una petición a la Cancillería para que ampliara la apertura del proceso y se supere mediante nuevos encuentros lo sucedido el 29 de abril en Bogotá.

## A manera de conclusión

Aunque existe un marco legal que debe ser valorado como una posibilidad de transformación de las condiciones de los migrantes, la falta de aplicabilidad y la ausencia de interés estatal en los años pasados hacen que las dos leyes en las que se centró el análisis deban pasar por un proceso de reflexión, democratización y participación de la diáspora colombiana y de los inmigrantes en el país como sujetos objeto de la ley. Por ello la crítica solo tendrá sentido cuando se evidencien los alcances de la política pública en cuanto a la migración. Esto no impide que no se puedan hacer ejercicios de interpretación para identificar contradicciones, alcances, expectativas y la manera que el discurso construye una alteridad, así como buscar la regularidad enunciativa y los campos semánticos que le otorgan al lenguaje, en este caso escrito, la propiedad de construir o imaginar realidades en un futuro cercano, tal como pasa con la ley.

Así mismo, las instituciones no son entes monolíticos sino organismos dinámicos y en constante movimiento, gracias a los sujetos que las conforman, le dan identidad y maniobran sobre su acción. En este sentido, el equipo humano que conforma Colombia Nos Une perteneciente a la Cancillería, debe ser valorado y recibir la retroalimentación constante de la sociedad civil. Es justo elevar un reconocimiento por

su diligencia y empoderamiento sobre el tema, pues son funcionarios profesionales que deben hacer frente a adversidades mucho más poderosas que la sola voluntad de una persona. Esperamos que CNU continúe y construya más puentes para dialogar y posibilidades para debatir. Ello no quiere decir que se pierda de vista la actitud crítica, pero en términos pragmáticos, los alcances y aplicabilidad de cualquier marco jurídico que logre la sociedad civil deben tener en programas como CNU un aliado necesario en el diálogo con el Estado.

La experiencia organizativa de la sociedad civil, a través del papel de la tecnopolítica, la ciudadanía virtual y la reconfiguración de la nación y la comunidad imaginada, ofrecen un campo de investigación y reflexión conceptual, pero sobre todo, son la evidencia histórica de un proceso de movilización social sin precedentes que en pocos meses ha logrado resonancia y reconocimiento. Es enriquecedor para la cultura política colombiana, que en el posacuerdo exista una sociedad organizada que tome las riendas de su destino y comprenda que la mejor forma de transformar una situación es actuando, decidiendo y organizándose alrededor del mundo.

## Epílogo 1

El análisis presentado se realiza sobre un proceso en curso; es decir, sobre una experiencia viva que en cada momento adquiere una nueva significación, suceden permanentes transformaciones y se suman nuevos actores. Por lo tanto, el presente trabajo necesitará un ejercicio de actualización constante dado a través de los eventos que se vayan presentando. Esperamos como equipo académico, que la sociedad civil logre esa gran convocatoria que se proponen y que espacios como la Comisión Sobre Migraciones Forzadas, Exilio y Reconciliación (CER), de la mano con las muchas otras organizaciones de colombianos en el exterior, se conviertan en actores de gran relevancia en el futuro próximo.

La puerta está abierta y ahora se necesita ingresar como actor político comprometido, aprovechando la disposición de la Cancillería y el

buen oficio de CNU. Así mismo, espacios como el seguimiento al Plan de Acción Brasil<sup>19</sup> desarrollado en Bogotá el 28 de abril de 2016 deben seguir siendo lugares de articulación frente a todo el tema de la política migratoria en Colombia. Es una coyuntura histórica del más alto nivel y es un laboratorio ideal para que desde la academia se haga una reflexión interdisciplinar y rigurosa, que permita encontrar las mejores decisiones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y sea un aporte en el propósito por alcanzar la paz en Colombia.

## Epílogo 2

Buscando sincronía con la coyuntura actual, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha promovido en todos los niveles educativos, la implementación de materias o cátedras enfocadas hacia la paz<sup>20</sup>. Sin embargo, esto no solo debe ser impartido a niños y jóvenes escolarizados, sino a personas adultas que puedan comprender todos los aspectos que demanda el proceso de paz, en un marco de un posible escenario de posacuerdo. En este aspecto, debe tenerse en cuenta no solo el conflicto armado y sus víctimas al interior del país, sino darles visibilidad a esos colombianos que se han salido del país y todo el proceso que significa ser un migrante forzado.

---

19 El objetivo del encuentro era hacer un balance desde la sociedad civil a la aplicación del Plan y enviar mensajes claros al Gobierno nacional sobre su necesidad de reconocimiento y puesta en marcha. El SJR, Pastoral Social y CODHES, con el apoyo de ACNUR, ofrecieron un espacio cordial de debate y participación acerca de esta importante declaración. Es importante recordar que la declaración de Brasil se llevó a cabo en diciembre del 2014 para conmemorar el trigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984. El propósito era consolidar “Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe” <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9867.pdf?view=1>

20 Decreto 1038 de 2015 “Por el cual se reglamenta la Cátedra de la paz.

Pensar una cátedra de paz en el contexto escolar implica reconocer la memoria del conflicto y ahondar en las raíces estructurales que le dieron origen y que hasta hoy siguen vigentes, así como identificar las víctimas y las voces silenciadas de aquellos ausentes que nos interpelan continuamente sobre lo que somos en nuestro presente. En este sentido, visibilizar la migración forzada, el refugio y el exilio como manifestaciones del conflicto, deben tener un papel protagónico en cualquier propuesta pedagógica que pretenda hablar de paz.

## Bibliografía

- Anderson, Benedict (1993). *Comunidades Imaginadas*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Colombia. Congreso de la República. *Ley 1448 (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Diario oficial. 10 de junio de 2011. No. 48.096. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1448\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html)
- Colombia. Congreso de la República. *Ley 1465 (29, junio, 2011). Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones*. Diario oficial. 30 de junio de 2011. No. 48.116. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1465\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1465_2011.html)
- Colombia. Congreso de la República. *Ley 1565 (31, julio, 2012). Por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero*. Recuperado de: [http://www.mintrabajo.gov.co/component/docman/doc\\_download/1272-ley-1565-del-31-de-julio-de-2012.html](http://www.mintrabajo.gov.co/component/docman/doc_download/1272-ley-1565-del-31-de-julio-de-2012.html)
- Colombia. Departamento Nacional de Planeación. (2010). *Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. Prosperidad para todos*. Recuperado de <https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/PND-2010-2014/Paginas/Plan-Nacional-De-2010-2014.aspx>
- Colombia. Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2005). *Visión Colombia II Centenario: 2019*. Bogotá, D.C.: Planeta. Recuperado de: <https://www.dnp.gov.co/politicas-de-estado/vision-colombia-2019/Paginas/programa-vision-colombia-2019.aspx>

- Egea, C., y Rodríguez, V. (2005). Escenarios de retorno de los emigrantes jubilados de la provincia de Jaén, España. *Papeles de Población*, núm. 44, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población-Universidad del Estado de México Toluca, México, abril-junio, 173-201.
- Ursua, Nicanor (2008). La(s) Identidad(es) en el ciberespacio. Una reflexión sobre la construcción de las identidades en la red ("online Identity"). *Cuadernos de Ontología*, No 8. Pág. 277 – 296. Universidad Autónoma de Barcelona. País Vasco.

